



Universidad Tecnológica de Chihuahua

PEDIDO UTCH/17/2023

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA  
AVE. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 35  
CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. UTC-000516-V13

**Proveedor/prestador**

Nombre: SALÓN DE EVENTOS CANDILEJAS S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: SEC130617EK8

Teléfono: 614 426-17-50

Correo Electrónico: [scandlejas@gmail.com](mailto:scandlejas@gmail.com)

Dirección: CATEDRAL DE CIH SIM COL. LA HACIENDITA, CP. 31625, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Fecha de elaboración: 20/10/2023  
Fecha de entrega: 13/12/2023

Área requeriente y/o técnica: Extensión Universitaria

Administrador del pedido: Man. Enrique Adama García, Director de Extensión Universitaria

Área de destino: Extensión Universitaria

Partida	Cant.	UDM	Descripción	Precio unitario fijo	Subtotal
Única	1	Servicio	Servicio de comida de cierre de actividades para 420 personas	\$ 187,560.00	187,560.00
				<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 187,560.00
				<b>IVA</b>	\$ 30,009.60
				<b>TOTAL</b>	\$ 217,569.60

Nota: Podría adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.

**ORIGEN DEL RECURSO**

Propios  
 Federal  
 Otros  
 Programa:  
 Vinculación  
 Componente y Actividad:  
 C0301

Lic. Layra Victoria Fernández Pallares  
 V.o.B.O.  
 Abogada General

MANN, Enrique Adama García, Director de Extensión Universitaria  
 Área Requerente y/o Técnica

Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz  
 Elabore  
 Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

RFC: UTC 000 516 V13

AVE. MONTES AMERICANOS 9501 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHIH.

614 432 20 00

PEDIDO  
CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA. ENTREGA. - EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR deberá entregar el/los bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD.

SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR /EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Clausula primera del presente contrato una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

TERCERA. RESOSION. - LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

UNIVERSIDAD" deberá pagar a EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumple con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

SEXTA. LEGISLACIÓN. - LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SEPTIMA. JURISDICCION. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ing. Jaime Alfredo Prado Ollervidas  
Director de Administración y Finanzas  
Suficiencia Presupuestal y Autorización

Mar. Santiago Aldana García  
Jefe de Extensión Universitaria  
Administrador del pedido

C. MARISOL BARROSO DOMINGUEZ  
Representante legal de  
SALON DE EVENTOS CANDILEJAS S. DE R.L. DE C.V.  
El Proveedor/Prestador